

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Vicepresidencia
FOMAG- Gerencia de
Servicios de Salud

Julio-27-2020



1. Contenido

1.	ANTECEDENTES	4
2.	DEFINICIONES	6
2.1	DEFINICIONES GENERALES:	7
2.2	DEFINICIONES TÉCNICAS:	9
3.	NORMATIVIDAD APLICABLE	15
3.1	MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR:	15
3.2	MODALIDAD DE SELECCIÓN	16
4.	NIVELES DE PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1655 DEL 2015	16
4.1	FIDUPREVISORA - Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	17
4.2	Entidades territoriales certificadas en educación:	18
4.3	Directivos docentes:	19
4.4	Prestadores de servicios de salud:	20
5.	OBJETO A CONTRATAR	21
6.	ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR	21
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN	23
8.	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	23
9.	POBLACIÓN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	24
10.	LUGAR DE EJECUCIÓN	25

11.	FORMA DE PAGO	27
12.	REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA	28
12.1	Requisitos mínimos capacidad técnica del proponente	28
12.2	Oferta técnica (recurso humano mínimo requerido)	29
	• Enfermera jefe o auxiliar. Mínimo uno (1). Dentro de sus funciones debe estar la toma de electrocardiograma.	33
12.3	Equipo de trabajo para las actividades contractuales	34
12.4	Requisitos mínimos de experiencia del proponente	35
12.5	Criterios económicos del proponente	36
12.5.1	Criterios a aplicar sobre las Propuestas económicas	36
12.5.2	Propuesta económica	37
13.	VALORACIÓN	37
14.	OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	38
14.1	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	38
14.2	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	38
14.2.1	OBLIGACIONES GENERALES	38
14.3	OBLIGACIONES ESPECIFICAS.	40
14.3.1	Evaluaciones médicas ocupacionales: ENTREGABLES.	40
14.3.2	Investigación de accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral:	42
14.3.3	Obligaciones del Contratista, asignadas al Coordinador Médico	43
14.4	SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	44
14.5	MANEJO DE RIESGOS	44
15.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	44
15.1	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	44
15.2	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO - EXTRAMURAL	45

1. ANTECEDENTES

El artículo 3 de la Ley 91 de 1989 creó el “Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio” como “como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta**, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley 91 de 1.989”.

En desarrollo del Artículo 3º de la Ley 91 de 1989 la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, hoy día vigente tras varias prórrogas de su plazo.

El objeto del referido contrato de fiducia mercantil es el siguiente:

*“(...) Constituir una Fiducia Mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - EL FONDO -, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y **destine al cumplimiento de los objetivos previstos para EL FONDO**, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.”. Su finalidad consiste en dar una “(...) eficaz administración de los recursos del FONDO que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria (...)” Resaltado fuera de texto.*

De acuerdo con lo expuesto, FIDUPREVISORA S. A. ostenta la responsabilidad contractual de adelantar el proceso de selección para la contratación de los servicios a que se refiere el presente documento.

Con arreglo a lo normado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, “los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades”, sin perjuicio de lo cual, en todo caso, “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas

al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la misma Ley.

FIDUPREVISORA S.A. es una entidad financiera estatal de economía mixta, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública, no obstante, su actividad contractual la desarrolla en el respeto a los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la ley 80 de 1993, al igual que en los principios de planeación y selección objetiva del contratista.

El Decreto 1655 de 2015, el cual adicionó, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su Artículo 2.4.4.3.2.1. establece que: “(...) *Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio (...)*”. En razón a lo anterior en sesión del 23 de Julio de 2020 , se sometió a aprobación del Consejo Directivo de FOMAG, lo siguiente:

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

COSTO ESTIMADO 12 MESES

Actividades Region	Número OOCIPITES	Exámenes ocasionales periódicos	Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso	Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y habilidades	Evaluación por incapacidad	Violación por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicos Laborales	Evaluación médica ocupacional de riesgo laboral (con o sin reabastecimiento)	Análisis de puesto de trabajo	Investigación de eventos laborales (ATEL)	COSTO ACTIVIDADES REGIONAL
Norte	77.585	\$ 4.561.301.100	\$ 818.219.835	\$ 357.365.015	\$ 40.712.077	\$ 51.891.605	\$ 30.519.315	\$ 120.789.908	\$ 184.434.725	\$ 6.130.341.584
Occidente	62.010	\$ 3.624.178.338	\$ 653.879.868	\$ 285.585.856	\$ 30.580.780	\$ 61.858.188	\$ 36.947.046	\$ 46.528.408	\$ 147.740.503	\$ 4.615.941.579
Sur Occidente	35.974	\$ 3.275.737.224	\$ 395.233.875	\$ 237.287.276	\$ 32.075.009	\$ 37.852.804	\$ 22.022.609	\$ 37.112.868	\$ 153.425.292	\$ 4.446.934.911
Oriente	58.920	\$ 3.506.822.621	\$ 631.841.428	\$ 275.090.080	\$ 35.259.538	\$ 40.071.500	\$ 23.675.199	\$ 93.275.401	\$ 142.826.332	\$ 4.740.693.041
Centro	78.798	\$ 4.316.562.548	\$ 777.218.096	\$ 330.672.940	\$ 41.440.890	\$ 56.321.605	\$ 35.011.896	\$ 114.811.924	\$ 175.782.723	\$ 5.046.955.911
COSTO TOTAL ACTIVIDADES	289.284	\$ 19.249.818.998	\$ 5.471.901.115	\$ 1.318.576.116	\$ 185.967.380	\$ 220.189.283	\$ 129.548.157	\$ 512.558.727	\$ 784.722.035	\$ 28.099.056.619

Supuestos:

- (i) Actividades por demanda (según históricos).
- (ii) Con este presupuesto se duplican los recursos en comparación con lo invertido en el proceso 2019-2020 que ascendió a \$13 mil millones.
- (iii) Presupuesto disponible 2020 \$44,3 mil millones.

Una vez agotado el correspondiente debate, de conformidad con el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 2.4.4.3.2.1 del Decreto 1655 de 2015, la secretaria técnica sometió a consideración de los miembros del Consejo Directivo, recomendar las actividades a contratar dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que darán lugar al proceso de contratación cuyo objeto es *“Contratar personas jurídicas, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Cajas de Compensación, consorcios o uniones temporales e instituciones prestadoras de servicios de salud inscritas con servicios habilitados para el desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos programas, para los directivos docentes y docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional”,* por un plazo de doce (12) meses.

Tomada la votación correspondiente, la recomendación es aprobada con 3 votos a favor por parte de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y los delegados de los Ministerios de Trabajo y Hacienda y Crédito Público, y 2 en contra de los representantes de FECODE.

2. DEFINICIONES

Incluye una explicación de los conceptos relevantes, para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, en el proceso de invitación pública.

Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la Ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que se deriven y primarán sobre las aquí señaladas.

2.1 DEFINICIONES GENERALES:

- **ADJUDICATARIO:** Será el proponente habilitado y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección en cada una de las Regiones o en varias de ellas, con el cual se celebrará el respectivo Contrato.
- **CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** Es la descripción de causas que no permiten considerar hábil una oferta.
- **CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (CD FNPSM):** Es la instancia creada por la Ley 91 de 1989 con la finalidad de determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos, integrada, por (i) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá; (ii) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; (iii) El Ministro de Trabajo o su delegado; (iv) Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes y, (v) El Vicepresidente del Fondo de Prestaciones de la FIDUPREVISORA S.A., con voz pero sin voto.
- **CONSORCIO:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- **CONTRATANTE:** FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
- **DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Es el documento que contiene las condiciones del proceso de selección, incluyendo sus Anexos y Adendas.
- **EQUIPO EVALUADOR:** Equipo que verifica y evalúa jurídica, financiera y técnicamente los requisitos habilitantes (incluidas capacidad organizacional y condiciones de experiencia) de cada una de las propuestas recibidas y requisitos calificables según corresponda.

- **FIDUCIARIA:** Se refiere a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública N° 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo Bogotá, prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente, celebrado con la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
- **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG):** Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente Contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del Contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.
- **INVITACIÓN PÚBLICA:** Modalidad de contratación mediante la cual FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, adelanta la contratación de bienes o servicios por la cuantía, naturaleza o complejidad del objeto, de conformidad a lo señalado para tal efecto en el Manual de contratación del FOMAG.
- **PÁGINAS WEB:** SECOP: www.contratos.gov.co; www.fiduprevisora.com.co, y www.fomag.gov.co, que serán los medios para cumplir con el principio de publicidad y así dar conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección, las actuaciones adelantadas durante el mismo.
- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Es el conjunto de acciones y condiciones establecidas en el documento o en la ley, de conformidad con los cuales corresponde a FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, efectuar la escogencia objetiva del contratista.
- **PROPONENTE:** Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que presenta una oferta para participar en el proceso de invitación.

- **PROPUESTA:** Es la oferta presentada por los proponentes a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
- **REQUISITOS HABILITANTES:** Son aquellos requisitos mínimos que miden la capacidad del proponente para participar en el proceso de invitación pública y corresponden, según el Manual de contratación de FOMAG, a: i) capacidad jurídica, ii) capacidad financiera, iii) experiencia y iv) oferta técnica.
- **RIESGO OPERATIVO:** Es el riesgo generado por la inadecuada gestión administrativa y operativa de las obligaciones contractuales.
- **RUES:** Es el Registro Único Empresarial y Social, que integra y centraliza el registro mercantil y el registro de proponentes que administran las 57 Cámaras de Comercio.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos
- **SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- **UNIÓN TEMPORAL:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al término comprendido entre la suscripción del Contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del Contrato el cual inicia a partir de la fecha suscripción del acta de inicio.

2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:

- **DIAGNÓSTICO DE SALUD:** “Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se

utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.” Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL:** “Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.” Numeral A del Artículo 2 de la Resolución 2346 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA DE INGRESO:** “Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional.” Artículo 4 de la Resolución 2346 del 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA DE RETIRO:** “Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.
Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.” Artículo 6 de la Resolución 2346 del 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA PROGRAMADA:** “Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.” Numeral A del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN:** “El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.” Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO:** “[...] El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.” Artículo 3 de la Resolución 2347 de 2007.

La presente evaluación será realizada con las condiciones de evaluación médica por cambios de ocupación (Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007), debido a que es la evaluación médica que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de estas, además de lo anterior, permite identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares

- **EVALUACIÓN MÉDICA COMPLEMENTARIA:** “Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.” Artículo 10 de la Resolución 2347 de 2007.

- **VALORACIÓN POR MEDICINA LABORAL PARA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICAS LABORALES:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo o enfermedad o secuela de un accidente y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición, en el cual se determina las condiciones en la que el trabajador debe desempeñar su labor, que puede ir desde adaptación de funciones y/o actividades hasta reubicación laboral, remisión para incapacidad.
- **EVALUACIÓN MÉDICA PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y FOLCLÓRICOS:** Forma parte de las evaluaciones medicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.
- **HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL:** La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. (Resolución 2346 de 2007).

Así mismo la custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes (Resolución 1995 de 1999).

- **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007) “por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de Trabajo” determina que dichas investigaciones tienen como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los docentes y la productividad de las instituciones educativas.
- **INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES:** permite aprender de estos sucesos a través de la identificación de sus causas generadoras y posibilita tanto a los empleadores como a los trabajadores la adopción de medidas preventivas.
- **ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO:** Es un proceso complejo, el cual consiste en la descripción y registro de las finalidades de un puesto de trabajo concreto. Sus principales funciones, áreas de actuación, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias, así como, sus condiciones. Esta herramienta se utiliza para investigaciones de accidentes de trabajo o enfermedad laboral, calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así mismo para definir actividades en el reintegro laboral.
- **REINTEGRO LABORAL:** Es el Conjunto de Acciones, Actividades y Procedimientos, en la que se concentra la estrategia de retorno a una actividad productiva en la misma empresa, en condiciones de desempeño eficiente, seguridad y confort.
- **IPS INSCRITA CON SERVICIOS HABILITADOS:** Son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que han cumplido satisfactoriamente el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con servicios habilitados para la realización de actividades del SST, de acuerdo con los criterios

establecidos en la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 o la que la modifique o sustituya, y sus manuales.

- **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** “Son los encargados de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en las entidades territoriales certificadas.” [...] Artículo 2.4.4.3.2.2. del Decreto 1655 de 2015.
- **PROFESIOGRAMA:** Es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interactuación e interdependencia de un puesto de trabajo desde tres puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad Ocupacional y el de Salud Laboral, en el cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores. Finalmente, todo esto debe dar por resultado una definición de los riesgos para cada puesto de trabajo y del perfil laboral. Es por ello que la resolución 2346 de 2007, en su artículo 4 establece que el empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
- **EXÁMENES COMPLEMENTARIOS:** Son todos aquellos exámenes que apoyan la valoración además del médico, como lo es la visiometría, audiometría, espirometría, foniatría, electrocardiograma y pruebas de laboratorio, los cuales están definidos en el profesioograma.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

3.1 MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 91 de 1989.
3. Ley 1265 de 2012
4. Código Civil.
5. Código de Comercio.

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

6. Código General del Proceso.
7. Decreto 1655 de 2015
8. Decreto 1607 de 2002
9. Resolución 4502 de 2012
10. Resolución 2346 de 2007
11. Resolución 2646 del 2008
12. Resolución 1401 de 2007
13. Decreto 1072 de 2015
14. Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019
15. Resolución 1995 de 1999.
16. Resolución 839 de 2017
17. Decreto 1848 de 1969 - Derogado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015
18. Principios de la función administrativa y fiscal.
19. Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
20. Resoluciones y circulares cuyo destinatario sea el régimen exceptuado de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
21. Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
22. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y con ocasión de la cuantía la modalidad de selección es INVITACIÓN PÚBLICA, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2.1 :*“Esta modalidad deberá aplicarse en todos los procesos cuyo monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) incluido IVA y /o que, por la naturaleza y complejidad del objeto contractual, justifique que haya una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, en los documentos de selección se establecerán las condiciones específicas”*.

4. NIVELES DE PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1655 DEL 2015

Para la ejecución del contrato se deben tener en cuenta las responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

4.1 **FIDUPREVISORA - Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**

Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Diseñar y desarrollar el contenido organizacional y funcional del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y asegurar su implementación a través de los Prestadores de Servicios de Salud contratados; así como los instrumentos que soporten las labores a cargo de la Fiduprevisora.
2. Administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a los educadores activos, a través de los prestadores de servicios de salud.
3. Contratar y supervisar a los prestadores de servicios de salud en cuanto a la debida ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, con el apoyo del equipo multidisciplinario de profesionales de que trata el artículo 2.4.4.3.3.3 el Decreto 1655 de 2015 y las Auditorías Integrales contratadas para el efecto.
4. Pagar las prestaciones económicas causadas por accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con las normas aplicables a los educadores activos.
5. Verificar y diagnosticar anualmente, junto con los prestadores de servicios de salud, el nivel de desarrollo e implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, la cobertura obtenida, el impacto logrado en el ambiente laboral y las condiciones de salud de los educadores activos en cada entidad territorial certificada en educación.
6. Presentar un informe público anual de gestión, en el primer bimestre del año siguiente a la vigencia correspondiente, con los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, el cual será de carácter público, así como informes parciales anticipados que le solicite el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio.
7. Identificar e implementar los correctivos que se deriven de la verificación del nivel de desarrollo e implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y los informes de gestión respectivos, teniendo en cuenta el diagnóstico particular de cada región.
8. Realizar el seguimiento y tomar las medidas necesarias para que, a través de los prestadores de servicios de salud, se preste el servicio médico asistencial de forma oportuna, pertinente e integral, en caso de accidentes o enfermedades de origen laboral.

9. Supervisar que los prestadores de servicios de salud elaboren el perfil del riesgo laboral de todos los educadores activos, enfatizando en los factores de riesgo de mayor incidencia en el desempeño de la labor docente y directiva docente.
10. Supervisar que los prestadores de servicios de salud realicen acciones de prevención y atención oportuna de las enfermedades laborales de los educadores activos.
11. Las demás actividades de coordinación y supervisión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

4.2 Entidades territoriales certificadas en educación:

En su calidad de entidades nominadoras de los educadores activos, les corresponde en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, las siguientes funciones:

1. Coordinar con la entidad fiduciaria encargada de la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la adopción y evaluación de las medidas necesarias para garantizar la ejecución permanente de acciones de Seguridad y Salud el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
2. Promover en coordinación con los prestadores de servicios de salud, el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales.
3. Facilitar y procurar que en los establecimientos educativos oficiales se conozcan e implementen los lineamientos, normas y procedimientos establecidos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Fomentar en los educadores activos el compromiso y la participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.
5. Articular con los prestadores de servicios de salud, el uso de los espacios que se requieran para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Coordinar con los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y los prestadores de servicios de salud, la programación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo para no afectar la prestación del servicio educativo.
7. Facilitar la distribución de la información y los instructivos que publique el prestador de servicios de salud para la prevención y control de los riesgos asociados a la labor docente y directiva docente y sobre los programas de prevención del riesgo psicosocial, ergonómico y del manejo de la voz.
8. Articular con los prestadores de servicios de salud, campañas de seguridad para el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos y el

cumplimiento en los establecimientos educativos de las normas y requisitos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Intervenir efectivamente en la identificación y mejora de las condiciones desfavorables que puedan afectar el ambiente laboral en los establecimientos educativos oficiales.
10. Adoptar los correctivos necesarios frente a los riesgos laborales identificados en coordinación con los prestadores de servicios de salud en los establecimientos educativos oficiales y en los perfiles individuales de riesgo de los educadores activos, e implementar las medidas necesarias para el reintegro a la actividad laboral del educador activo con limitaciones físicas.
11. Vigilar y realizar el seguimiento a la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
12. Solicitar a los prestadores de servicios de salud la realización de valoraciones médico-laborales a los educadores activos que lo requieran y hacer seguimiento a su cumplimiento.
13. Garantizar que los directivos docentes cumplan con sus funciones en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

4.3 Directivos docentes:

1. Conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y facilitar su implementación en los establecimientos educativos oficiales.
2. Facilitar y participar activamente en los procesos de conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las reuniones que se programen para tratar temas relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los educadores activos.
3. Apoyar la implementación de los planes de intervención de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y la aplicación de herramientas para el control de riesgos laborales en los establecimientos educativos oficiales.
4. Conocer y analizar los desarrollos y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
5. Promover en los educadores activos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y verificar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Procurar que los educadores activos de los establecimientos educativos oficiales, conozcan y sean capacitados en los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que manejan, así como en los riesgos

inherentes a la actividad docente y directiva docente, en las medidas de control y de prevención, y en las condiciones de riesgo del lugar de trabajo.

7. Favorecer las condiciones y promover la participación de los educadores activos en actividades de capacitación relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente.
8. Promover el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales

4.4 Prestadores de servicios de salud:

1. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación sobre programas de prevención y promoción de riesgos laborales.
2. Informar y divulgar a los educadores activos las normas, reglamentos y procedimientos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.
3. Asegurar la gestión y el manejo adecuado del riesgo laboral en el Magisterio.
4. Realizar programas que fomenten estilos de vida saludables en los educadores activos.
5. Implementar planes de rehabilitación para la recuperación de los educadores incapacitados laboralmente.
6. Diseñar y aplicar indicadores claros y precisos para medir el impacto de la labor docente y directiva docente en la salud de los educadores activos.
7. Adoptar en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, medidas para mitigar los riesgos laborales, así como el ausentismo laboral originado por enfermedad laboral o accidentes de trabajo, mejorar los tiempos de atención, reducir la severidad y siniestralidad, entre otros.
8. Elaborar el perfil de riesgo laboral de todos los educadores activos con base en evaluaciones médico-laborales, enfatizando en los factores de riesgo psicosocial, de la voz y del músculo esquelético.
9. Realizar acciones de prevención y atención oportuna de la enfermedad laboral de los educadores activos con base en los niveles de riesgo identificados en las evaluaciones médico-laborales.
10. Realizar campañas preventivas de salud dirigidas a los educadores activos de las entidades territoriales certificadas.
11. Ejecutar las actividades de que tratan los artículos 2.4.4.3.3.4., 2.4.4.3.3.5., 2.4.4.3.3.6 y 2.4.4.3.3.7. del Decreto 1655 de 2015; incluyendo la debida gestión de remisiones para investigaciones de eventos de enfermedad o accidente de trabajo de presunto origen laboral, para determinar su origen.

5. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES (ARL), CAJAS DE COMPENSACION, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD INSCRITAS CON SERVICIOS HABILITADOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN CINCO (5) REGIONES GEOGRÁFICAS, QUE CUBREN EL TERRITORIO NACIONAL, ESTAS ACTIVIDADES SON:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales
- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)
- Análisis de puesto de trabajo
- Investigación de evento laboral (accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral)

Cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma.

6. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El Desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratar contenidas en el anterior numeral, son de carácter permanente en las cinco (5) regiones establecidas en el presente documento a través de IPS habilitadas en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.

La cinco (5) regiones comprenden las siguientes Secretarías de Educación Certificadas:

- **Región Costa Norte:**
 - Córdoba
 - Lórica
 - Montería
 - Sahagún
 - Sucre
 - Sincelejo
 - Sucre
 - Bolívar
 - Cartagena
 - Magangué
 - Magdalena
 - Santa Marta

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

- Ciénega
- Atlántico
- Barranquilla
- Malambo
- Soledad
- Cesar

- Valledupar
- La Guajira
- Maicao
- Riohacha
- Uribía
- San Andrés

- **Región Centro:**

- Bogotá
- Cundinamarca
- Chía
- Facatativá
- Funza
- Fusagasugá
- Girardot
- Mosquera
- Soacha
- Zipaquirá

- Tolima
- Ibagué
- Huila
- Neiva
- Pitalito
- Amazonas
- Vaupés
- Vichada
- Guainía
- Guaviare

- **Región Occidente**

- Antioquia
- Apartadó
- Bello
- Envigado
- Itagüí
- Medellín
- Rionegro
- Sabaneta
- Turbo

- Chocó
- Quibdó
- Caldas
- Manizales
- Risaralda
- Dosquebradas
- Pereira
- Quindío
- Armenia

- **Región Oriente:**

- Meta
- Villavicencio
- Boyacá
- Duitama
- Sogamoso
- Tunja
- Santander
- Barrancabermeja
- Bucaramanga

- Floridablanca
- Girón
- Piedecuesta
- Norte de Santander
- Cúcuta
- Casanare
- Yopal
- Arauca

- **Región Suroccidente:**
 - Valle del Cauca
 - Buenaventura
 - Buga
 - Cali
 - Cartago
 - Jamundí
 - Palmira
 - Tuluá
 - Yumbo
 - Cauca
 - Popayán
 - Nariño
 - Ipiales
 - Pasto
 - Tumaco
 - Putumayo
 - Caquetá
 - Florencia

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo del contrato es de doce (12) meses.

8. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto para el proceso de contratación se ha estimado en la suma de **VEINTISEISMIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEISMIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$26.099.056.619 oo) MCTE** incluido el IVA. La presente contratación se encuentra amparada bajo el CDP No. 6868 – ID 990 del 27 de julio de 2020.

Tabla 1 - Distribución del presupuesto

REGIÓN	Nº DOCENTES	PRESUPUESTO
CENTRO	73.755	\$ 6.150.741.514
SUR OCCIDENTE	55.974	\$ 4.915.361.573
ORIENTE	59.920	\$ 4.436.904.511
NORTE	77.595	\$ 4.749.693.041
OCCIDENTE	62.010	\$ 5.846.355.311
TOTAL	329.254	\$ 26.099.056.619

Fuente: Base de datos Ministerio de Educación

9. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La población aproximada de docentes objeto de la contratación se encuentra ubicada en 32 departamentos y Bogotá D.C., con aproximadamente **329.254** docentes activos en las Instituciones educativas adscritas a 96 Secretarías de Educación Certificadas, distribuidas de la siguiente forma:

Tabla 2 - Distribución del cuerpo docente por Departamento

REGION	DEPARTAMENTO	Nº DOCENTE
REGION CENTRO	HUILA	9.775
REGION CENTRO	TOLIMA	11.112
REGION CENTRO	AMAZONAS	808
REGION CENTRO	CUNDINAMARCA	17.351
REGION CENTRO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	32.389
REGION CENTRO	GUAINIA	416
REGION CENTRO	GUAVIARE	860
REGION CENTRO	VAUPES	380
REGION CENTRO	VICHADA	664
SUR OCCIDENTE	CAUCA	12.518
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	20.768
SUR OCCIDENTE	CAQUETA	4.603
SUR OCCIDENTE	NARIÑO	14.229
SUR OCCIDENTE	PUTUMAYO	3.856
REGION ORIENTE	BOYACA	10.552
REGION ORIENTE	CASANARE	3.932
REGION ORIENTE	META	7.063
REGION ORIENTE	ARAUCA	2.699
REGION ORIENTE	CESAR	8.957
REGION ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	11.112
REGION ORIENTE	SANTANDER	15.605
REGION NORTE	BOLIVAR	16.569
REGION NORTE	CORDOBA	16.267
REGION NORTE	SUCRE	8.716
REGION NORTE	ATLANTICO	14.253
REGION NORTE	GUAJIRA	9.100
REGION NORTE	MAGDALENA	12.304
REGION NORTE	SAN ANDRES	386
REGION OCCIDENTE	ANTIOQUIA	38.704

REGION OCCIDENTE	CHOCO	5.860
REGION OCCIDENTE	CALDAS	7.165
REGION OCCIDENTE	QUINDIO	3.750
REGION OCCIDENTE	RISARALDA	6.531
		329.254

Fuente. Base de Afiliaciones

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados se ejecutarán en las cinco (5) regiones en las cuales se ha distribuido el país geográficamente conformadas de la siguiente manera:

Región Costa Norte: conformada por los siguientes departamentos:

- **Córdoba:** Montería y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Sucre:** Sincelejo y todos los municipios que lo conforman y en zonas de difícil acceso.
- **Bolívar:** Cartagena, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Magdalena:** Santa Marta, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Atlántico:** Barranquilla, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Cesar:** Valledupar y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **La Guajira:** Riohacha y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** Isla de San Andrés e Isla de Providencia, incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Centro: conformada por los siguientes departamentos

- **Bogotá:** Capital del país con toda la población Docente que la conforma
- **Cundinamarca:** En todos los municipios que la conforman y en zonas de difícil acceso.
- **Tolima:** Ibagué y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Huila:** Neiva y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Amazonas:** Leticia y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Oficina Principal
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

- **Vaupés:** Mitú y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Vichada:** Puerto Carreño y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Guainía:** En su capital Puerto Inírida, todos los municipios que la conforman y en zonas de difícil acceso.
- **Guaviare:** San José del Guaviare y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Occidente: conformada por los siguientes departamentos:

- **Antioquia:** Medellín y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Chocó:** Quibdó y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Caldas:** Manizales y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Risaralda:** Pereira y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Quindío:** Armenia y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Oriente: conformada por los siguientes departamentos:

- **Meta:** Villavicencio y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Boyacá:** Tunja y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Santander:** Bucaramanga y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Norte de Santander:** Cúcuta y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Casanare:** Yopal y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Arauca:** Arauca, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Suroccidente: conformada por los siguientes departamentos:

- **Valle del Cauca:** Cali y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Oficina Principal
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

- **Cauca:** Popayán y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Nariño:** Pasto y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Putumayo:** Mocoa y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Caquetá:** Florencia y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso

11. FORMA DE PAGO

Se pagará mes vencido, una vez se presente la correspondiente factura de venta acompañada de:

- Factura Original - FIRMA ORIGINAL
- Certificación expedida por la correspondiente Secretaria de Educación (donde conste la realización de las actividades del contrato, acompañada de la siguiente información: nombre y número de documento del docente, ubicación, tipo de examen. Esta certificación debe venir firmada por la persona designada por cada secretaria (de estar disponible, podrá ser objeto de verificación y validación, con el respectivo cargue de información efectuado en el sistema de información definido por Fiduprevisora).
- Informe de supervisión donde conste el cumplimiento de las obligaciones pactadas y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cotizaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSST.
- Diagnósticos de Condiciones de Salud por cada uno de los departamentos que conforman la región entregados, en los plazos dados por la supervisión y un informe final consolidado de toda la región con la última facturación.
- Informe de Investigaciones de Accidente de Trabajo – AT y Enfermedad Laboral por Departamento, y un informe final consolidado de toda la región con la última facturación.
- Certificación de Aportes Parafiscales firmada por el Revisor Fiscal (CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN).
- Haber entregado los informes de avance del contrato, tanto de la ejecución Física como financiera, en las fechas y medios que defina Fiduprevisora, junto con la factura a presentar, en un informe concreto y preciso de cómo se desarrollaron las actividades facturadas, que incluya la programación versus ejecución de actividades, tipo de actividad, si fue intra o extramural (en caso de haberse realizado bajo la modalidad de brigada, así sea en unidad móvil habilitada, deberá anexar copia del oficio entregado a la secretaria de salud correspondiente sobre la brigada a ejecutar) y el equipo profesional utilizado para la realización de las actividades, entre otros conceptos.

- Certificación Bancaria Menor a tres (3) meses.
- RUT Actualizado anual (si es una unión temporal debe tener el RUT de cada uno de los conformantes de la Unión Temporal o Consorcio).
- Si es una UT o Consorcio debe incluir composición accionaria especificada.

En caso de no contar con revisor fiscal, las firmas del mismo las podrá hacer el representante legal.

12. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA

12.1 Requisitos mínimos capacidad técnica del proponente

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud Inscrita con Servicios Habilitados para el desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos programas, así mismo tanto los Consorcios y Uniones Temporales como las ARL o CAJAS DE COMPENSACION que administren la prestación de los servicios de salud, deberán garantizar una red a nivel nacional que asegure la cobertura total para el desarrollo e implementación de las mismas actividades. Los oferentes que hagan parte de la presente invitación deben estar habilitados conforme a los Departamentos que conforman la región en la que vayan a prestar los servicios ya sea través de su red propia o subcontratada y en cualquiera de las modalidades de prestación de servicios de salud intramural, extramural o telemedicina de acuerdo a los requisitos exigidos por la Resolución 2003 de 2013, Resolución 3100 de 2019 y demás normatividad atinente.

Así mismo cada Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que haga parte de la red ofertada deberá acreditar su respectiva habilitación.

- Certificado de inscripción como IPS ante Secretaria de Salud para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha no menor a tres (3) años.

Copia del certificado de inscripción como prestador de servicios de salud y habilitación de servicios según la Resolución 2003 del 2013 y 3100 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya y sus modalidades aplicables ante la Secretaria de Salud, de los siguientes servicios:

Resolución 2003 de 2013	Resolución 3100 del 2019
<ul style="list-style-type: none"> • Medicina del trabajo y Medicina Laboral • Enfermería • Medicina general • Optometría • Fonoaudiología • Psicología • Toma de muestras de laboratorio clínico • Laboratorio Clínico <p>Modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intramural - Ambulatoria • Extramural – Brigadas o Jornada o otras extramural • Telemedicina 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de seguridad y salud en el trabajo • Servicio consulta externa general • Servicio consulta externa especializada • Servicio de laboratorio clínico • Servicio de Toma de Muestras de laboratorio clínico • Telemedicina <p>Modalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intramural • Extramural – Jornadas de Salud • Extramural – Unidad Móvil • Telemedicina Interactiva • Telemedicina No interactiva

- Declaración bajo la gravedad del juramento que cuenta con sede principal, lo que podrá verificarse documentalmente conforme lo exige la normatividad vigente; y garantizará la prestación de los servicios contratados y sus modalidades aplicables, debidamente habilitados por la respectiva entidad territorial competente; además garantizará la infraestructura tecnológica y humana de tipo administrativo y profesional necesarias para la prestación adecuada de todos los servicios contratados de acuerdo con la población trabajadora en el Departamento, el cual acreditará en la carta de presentación de la oferta Anexo 1.

12.2 Oferta técnica (recurso humano mínimo requerido)

El equipo para ejecución de las actividades objeto de esta invitación debe ser competente y certificado de acuerdo a los estándares de Talento humano exigidos en el sistema único de habilitación de servicios en salud de Resoluciones 2003 del 2014 y 3100 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Para garantizar el correcto desarrollo del contrato, liderar las acciones pertinentes en cada una de las regiones y el cumplimiento, seguimiento oportuno y eficaz de las actividades, se requiere que el proponente presente un equipo mínimo de trabajo por región, el cual deberá estar conformado por:

Coordinador médico: Uno (1) por región:

Perfil profesional: Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto de esta invitación, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional.

Responsabilidades y/o funciones:

- Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, documentando sus modificaciones y ajustes, y presentar mensualmente a Fiduprevisora versus actividades ejecutadas.
- Seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma y demás actividades del contrato.
- Dirigir la ejecución de las actividades del proyecto en la zona geográfica designada.
- Presentar informes de avance y estado del contrato de acuerdo a las fechas establecidas.
- Dar lineamientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que conlleve a la obtención de las metas establecidas.
- Ser el interlocutor con FIDUPREVISORA y las Entidades Territoriales (secretarías de educación) en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Participar en los comités y reuniones de seguimiento, planeación o coordinación, que sean realizados con FUDIPREVISORA, realizando las respectivas actas.
- Entregar los informes requeridos por el Supervisor del contrato e informar las novedades o inconvenientes del proceso.
- Garantizar los recursos físicos y humanos acorde a las necesidades del proyecto y presupuesto asignado.
- Velar por el buen manejo de los recursos a cargo, evitando acciones que generen sobrecostos al presente contrato.
- Participar en la elaboración de los planes de capacitación y operación del servicio.
- Tramitar ante los profesionales de salud de su zona, el envío de resultados clínicos que hagan parte de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Solicitar a las Entidades Territoriales periódicamente información relacionada con accidentes de trabajo para su respectiva investigación.
- Solicitar a Fiduprevisora información sobre los incidentes de trabajo que no sean registrados con formato FURAT, con información obtenida de los Prestadores del Plan de Atención en Salud Integral.
- Garantizar el cumplimiento oportuno de las acciones de mejora que se determinen en las auditorías, seguimiento y evaluaciones realizadas por la FIDUPREVISORA.
- Garantizar el correcto tratamiento de la información derivada de las obligaciones del presente contrato, cumpliendo lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- Presentar trimestralmente los diagnósticos de condiciones de salud por departamento a Fiduprevisora.

Para garantizar la atención mínima en las ubicaciones descritas en el numeral 10 del presente documento, relacionadas con evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

puesto de trabajo e investigaciones de eventos laborales se requiere que el personal que atiende en sedes, modalidad extramural (brigadas) y/o telemedicina cumplan con los requisitos mínimos requeridos según las Resoluciones 2003 del 2014 y 3100 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El equipo interdisciplinario mínimo requerido por región debe ser certificado por el contratista mediante contrato legalmente estipulado que soporte las siguientes calidades:

- **Médico especialista en salud ocupacional.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones las evaluaciones médicas ocupacionales.

Perfil profesional: Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en atención de exámenes de salud ocupacional contados a partir de la fecha expedición de la licencia en salud ocupacional.

- **Óptómetras especialistas en salud ocupacional.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones las evaluaciones médicas ocupacionales y visiometría.

Perfil profesional: Óptómetra – Especializado en Salud y seguridad del trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en atención de exámenes de salud ocupacional contados a partir de la fecha expedición de la licencia en salud ocupacional.

Por profesiograma se realizan visiometría, y deben ser realizadas por el optómetra, no es válido realizar solo agudeza visual por parte del médico.

- **Fonoaudiólogos especialistas en salud ocupacional.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones las evaluaciones médicas ocupacionales.

Perfil profesional: Fonoaudiólogo – Especializado en Salud y seguridad del trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en atención de exámenes de salud ocupacional contados a partir de la fecha expedición de la licencia en salud ocupacional. Adicional a es también debe saber realizar fonometrías.

- **Psicólogos especialistas en salud ocupacional.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones la aplicación de test psicológicos.

Perfil profesional: Psicólogo – Especializado en Salud y seguridad del trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Un (1) año de experiencia en aplicación de test psicológicos contados a partir de la fecha expedición de la licencia en salud ocupacional.

Cuando según certificación expedida por la respectiva Secretaría de Salud, en un departamento no exista disponibilidad de psicólogos con especialización en salud ocupacional y licencia vigente, se considera experto el psicólogo que tenga mínimo 100 horas de capacitación específica en factores psicosociales, mientras subsista dicha situación. (Art. 3 Resolución 2346/2008).

- **Profesional especialista en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones la conformación del equipo de investigación de incidentes o accidentes de trabajo.

Perfil profesional: Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental, Enfermero, Fisioterapeuta– Especializado en Salud y seguridad del trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral o Profesional en seguridad y salud en el trabajo. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en investigación de incidentes o accidentes de trabajo.

- **Médicos especialistas en salud ocupacional.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones conformar el equipo de investigación de incidentes o accidentes de trabajo.

Perfil profesional: Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en investigación de accidentes de trabajo.

- **Fisioterapeuta especialista en salud ocupacional.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo que debe contener dentro de sus funciones la reincorporación laboral y análisis de puesto de trabajo.

Perfil profesional: Fisioterapeuta – Especializado en Salud y seguridad del trabajo, salud ocupacional, o medicina laboral. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo.

Experiencia mínima requerida: Un (1) año de experiencia en reincorporación laboral contados a partir de la fecha expedición de la licencia en salud ocupacional.

- **Terapeuta respiratoria o fisioterapeuta con diplomado en espirometría.** Mínimo uno (1) Con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo.

Perfil profesional: Fisioterapeuta o terapeuta respiratoria especializada en seguridad y salud en el trabajo. Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Un (1) año de experiencia en espirometría ocupacional contados a partir de la fecha expedición de la licencia en salud ocupacional.

- **Enfermera jefe o auxiliar.** Mínimo uno (1). Dentro de sus funciones debe estar la toma de electrocardiograma.

Perfil profesional: Enfermera jefe o auxiliar con experiencia en toma de EKG certificada. Debe contar con tarjeta profesional en caso de ser enfermera jefe.

Experiencia mínima requerida: Un (1) año de experiencia en toma de EKG.

En todo caso la lectura del examen debe ser realizada por un médico con la experiencia y conocimientos en lectura de EKG, y se puede soportar en modalidad de tele medicina

Esta prueba podría ser realizada por los médicos requeridos.

- **Bacterióloga: Un (1) año de experiencia** Mínimo uno (1).

Perfil profesional: Bacterióloga con tarjeta profesional vigente para toma y procesamiento de muestras, la cual puede estar apoyada en auxiliar de enfermería o auxiliar de laboratorio clínico

Experiencia mínima requerida: Un (1) año de experiencia toma de muestras y procesamiento de laboratorios clínicos (bacterióloga).

En caso de subcontratar el procesamiento de los laboratorios clínicos, debe contar al menos con una auxiliar para la toma de muestra con protocolo de conservación y cadena de frío de las muestras.

El equipo de investigación de incidentes o accidentes de trabajo debe estar conformado mínimo por dos profesionales interdisciplinarios con Licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los profesionales o talento humano descritos en la capacidad técnica deben contar con los títulos según aplique de educación superior expedidos por un centro educativo competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero se debe certificar con la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de educación Nacional o entidad autorizada por éste si la hubiera

El contratista deberá certificar con copias de contratos laborales o de prestación de servicios las calidades de los profesionales que contrata con el fin de constatar la idoneidad de los mismos.

12.3 Equipo de trabajo para las actividades contractuales

Para garantizar la atención mínima en las cinco (5) regiones citadas en el presente documento, relacionadas con evaluaciones médicas ocupacionales (y evaluaciones complementarias), se requiere que el personal que atiende en sedes y en la modalidad extramural (brigadas) sea idóneo y cuente con la formación académica y experiencia que garantice la ejecución del contrato acorde a lo establecido en el ARTÍCULO 1. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL de la

Resolución 4502/2012 *“La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.”*, o la que la modifique o sustituya.

En razón a lo anterior, el recurso humano que realice las actividades contratadas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con la licencia respectiva, con las excepciones previstas en la norma citada anteriormente.

12.4 Requisitos mínimos de experiencia del proponente

El oferente deberá presentar certificaciones de contratos que acrediten mínimo 5 años de experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, ejecutados o en ejecución suscritos con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cinco años anteriores a la apertura del presente proceso de Invitación Pública. Para los contratos que se encuentran en ejecución, se contabilizará el tiempo de ejecución.

Las ARL y las Cajas de Compensación podrán consorciarse o conformar Uniones Temporales con IPS certificadas en la prestación de servicios de salud y seguridad en el trabajo con el fin de acreditar los mismos requisitos de experiencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal o de manera conjunta.

La experiencia acreditada por el proponente podrá ser simultáneas siempre que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para que la certificación sea considerada como válida el documento deberá ser original, impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide y/o debe tener sello de la empresa sobre la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica. Si la entidad contratante se extinguió o liquidó, se deberá anexar copia del contrato.

La certificación debe contener la información y cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Empresa o Entidad Contratante: Indicar el nombre y Nit de la empresa o entidad contratante.

Fecha de Inicio: Indicar la fecha (día, mes y año) de inicio del contrato.

Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha (día, mes y año) de terminación del contrato.

Objeto del Contrato: El cual debe ser de similares características al del objeto de esta Invitación, conforme se estipula en el primer párrafo de este mismo numeral.

Tiempo de ejecución: Deberá acreditar el período de ejecución del contrato.

Valor Ejecutado: Debe acreditar el valor total ejecutado en SMMMLV Incluido IVA.

Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

Tabla 3 – Listado de certificación de Experiencia del proponente:

No	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR TOTAL EJECUTADO EN SMMLV INCLUIDO IVA
1						
2						
3						

12.5 Criterios económicos del proponente

12.5.1 Criterios a aplicar sobre las Propuestas económicas

Si solo existe una propuesta declarada como oferta hábil y además la oferta económica cumple con los requisitos exigidos para la oferta económica para cada región FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, adjudicará el contrato a ese único proponente en la respectiva región. Si varias de las propuestas para una misma región han sido declaradas oferentes hábiles y sus ofertas económicas cumplen con los requisitos exigidos, Fiduprevisora S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, seleccionará al proponente cuya oferta sea la de menor valor la cual será presentada al Consejo Directivo para su concepto.

Los oferentes no podrán postularse para más de dos regiones simultaneas dentro de la presente invitación.

12.5.2 Propuesta económica

La propuesta de servicios deberá ser realizada con el cálculo de los valores UNITARIOS descritos en el documento de estudio previos y la estimación del número de actividades contenidos en el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El **OFERENTE** indicará que los valores unitarios son fijos y se mantendrán así desde la fecha de presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato y no habrá ajuste por cambio de vigencia fiscal, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos a los que tenga obligación por REGIÓN (**Norte, Sur Occidente, Centro, Occidente, Oriente**), tales como nacionalización, transporte, impuestos, imprevistos e IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos del Orden Nacional que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El **OFERENTE** debe considerar para determinar el valor de su oferta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Los precios de la Oferta deben mantenerse en firme a partir de la fecha de presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución.

De igual manera, la información suministrada por los OFERENTES para esta invitación será manejada como de tipo confidencial.

13. VALORACIÓN

Las evaluaciones médicas ocupacionales se deben realizar de acuerdo con el profesiograma definido por Fiduprevisora - FOMAG, especificando las pruebas que se definieron a realizar para cada tipo de examen a contratar.

La historia clínica ocupacional, formatos, guías, protocolos (Investigación de accidentes de trabajo) serán elaborados conforme a lo contemplado en la resolución 1995 de 1999, Resolución 823 de 2017 y demás que regulen esta materia. Los datos resultados de cualquier valoración deben ser cargados en el sistema de información de manejo de

historias clínicas ocupacionales y atención definido(s) en el acta de inicio, para permitir la exportación de resultados grupales y reportes de información, tales como resultados de los test psicológicos y estadísticas de condiciones de salud de los docentes evaluados.

14. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Efectuar los pagos del contrato dentro del plazo establecido en el mismo, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y a las certificaciones que se requieran que estén previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar la garantía única, con los amparos exigidos en la invitación pública.
2. Realizar de forma cumplida el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales incluyendo a los contratistas, anexando la respectiva certificación del período correspondiente junto al informe de avance del contrato.
3. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones u horarios que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

4. Presentar de manera mensual los informes de avance del contrato que describan ejecución física y financiera de las actividades a desarrollar de acuerdo a los lineamientos definidos por el contratante.
5. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo acorde a la política de confidencialidad establecida por el contratante.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
8. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitida por parte de la Fiduprevisora S.A.
9. El CONTRATISTA deberá comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al Supervisor o Interventor designado para tal fin.
11. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información con la firma del acta de inicio.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la normatividad vigente y descritas en el presente documento.
13. Deberá mantener en custodia las historias clínicas y documentos de las investigaciones de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato y a su finalización deberá entregarlas a Fiduprevisora o a quien éste designe, en forma digital y física, conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y Resolución 1595 de 1999.
14. El CONTRATISTA deberá comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a utilizar al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia, en el mismo. Así mismo garantizará contar con el personal mínimo requerido y el recurso humano que se requiera para el desarrollo sin limitaciones en materia de calidad y suficiencia de personal para la prestación de los servicios y actividades requeridas en el contrato.
15. El CONTRATISTA podrá cambiar el personal mínimo requerido previa solicitud y aprobación por parte del supervisor o interventor del contrato.
16. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de conformidad con los Estudios Previos, el Documento de Selección, sus Anexos, Adendas y el contrato.

14.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

14.3.1 Evaluaciones médicas ocupacionales: ENTREGABLES.

1. Entrega por Departamento del informe diagnóstico de condiciones de salud y perfil sociodemográfico de la población docente evaluada por medicina laboral, en forma, contenido y periodicidad establecidas por la Entidad contratante.
2. Entrega de base de datos consolidada de las evaluaciones médicas realizadas a los Docentes en forma, contenido y periodicidad establecidas por la Entidad contratante.
4. Una vez entregado el insumo por parte de la entidad territorial, deberá el CONTRATISTA realizar el respectivo agendamiento.
5. Cada una de las actividades contratadas deberá ser realizada por el CONTRATISTA, previa asignación de fecha y hora a través de los siguientes medios: presencial, vía telefónica, correo electrónico, página web o software suministrado por el contratante.
6. Los certificados médicos ocupacionales deberán ser emitidos por el CONTRATISTA en las 24 horas siguientes después de practicados los respectivos exámenes ocupacionales y ser entregados de la siguiente forma: a) A las entidades territoriales certificadas (por correo electrónico). b) Al docente, una copia en medio físico o electrónico. c) El CONTRATISTA deberá entregar a FIDUPREVISORA S.A., y al supervisor o Interventor, la relación diaria de todas las atenciones realizadas en la región asignada, diligenciando una hoja electrónica compartida, bajo la estructura de columnas (datos) que sea requerida al momento de dar inicio al contrato.
7. Las entidades territoriales suministrarán al CONTRATISTA la relación del personal docente sujeto de las actividades contratadas en el presente contrato y éste deberá agendar o programar cita, con un máximo de dos (2) días, contados a partir de la entrega de dicha información.
8. El CONTRATISTA realizará las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicos, egreso, post incapacidad y para participar en eventos deportivos y folclóricos) planificadas junto con las Entidades Territoriales Certificadas de acuerdo con los criterios, definiciones y metodología establecidos en los estudios previos, en especial los señalados para las Evaluaciones médicas ocupacionales.

9. Para el caso de evaluaciones para eventos deportivos y folklóricos, la respectiva solicitud puede ser realizada por el Ministerio de Educación Nacional y por las Entidades Territoriales Certificadas únicamente para valoración previa a eventos oficiales programados.

10. El CONTRATISTA deberá disponer de herramientas y equipos tecnológicos suficientes para el manejo de la historia clínica ocupacional, y generación de certificados; ambos bajo la modalidad de firma digital, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, la Resolución 839 de 2017, y la Ley 527 de 1999. Así mismo, mantendrá medidas de seguridad informática para salvaguardar la información médica ocupacional derivada de cualquier actividad, cumpliendo con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012 (Ley de habeas data).

11. Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO a través de la supervisión podrán realizar inspecciones a las medidas de almacenamiento, acceso, validez de firma digital, seguridad informática, confiabilidad y completitud de la información, y requerir al contratista para la solución de cualquier falla detectada o incumplimiento de la normativa relacionada con la gestión y almacenamiento de la información.

12. En la oferta económica del proponente, los valores ofertados para cada tipo de evaluación médica, deben incluir los costos de todos los exámenes médicos y complementarios, según corresponda a cada ítem.

13. Desde el inicio del contrato el Contratista deberá realizar los exámenes médicos y complementarios indicados en la siguiente tabla:

PROFESIOGRAMA - 6 CARGOS / NUEVAMETODOLOGÍA		{fiduprevisora}		fomag						
INGRESO		Se deben realizar todos los exámenes descritos para cada uno de los cargos antes de iniciar el proceso de contratación en la organización.								
PERIÓDICO		Se deben realizar todos los exámenes descritos para cada uno de los cargos en el Profesiograma (Se realizan cada año)								
EXAMEN PARA DEPORTES Y/O FOLCLOR		Cuando el colaborador va a participar de eventos deportivos o de folclor.								
EGRESO		Se realiza el Examen Médico Ocupacional de Egreso, Evaluación Osteomuscular y otros que el médico determine.								
EXAMENES A REALIZAR EN LOS EVENTOS DE INGRESO - PERIÓDICO - EGRESO										
CARGOS	PERFIL	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	VISIOMETRIA	FONIATRIA (EXAMEN DE VOZ)	ESPIROMETRIA	PRUEBA DE PSICOLOGIA	LABORATORIOS CLINICOS			ELECTROCARDIOGRAMA (EKG)
							GLICEMIA	HEMOGRAMA	PERFIL LIPIDICO	
1	RECTOR - DIRECTOR DE NUCLEO - SUPERVISOR DE EDUCACION	X	X	X	X	X				
2	DIRECTOR RURAL	X	X	X	X	X				
3	COORDINADOR	X	X	X	X	X				
4	DOCENTE DE AULA	X	X	X	X	X				
5	DOCENTE LIDER DE APOYO- DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO - DOCENTE TUTOR	X	X	X	X	X				
6	DOCENTE CON FUNCIONES DE ORIENTADOR	X	X	X	X	X				
EXAMENES A REALIZAR SEGUN CADA EVENTO (POSTINCAPACIDAD - REUBICACION - DEPORTES Y FOLCLOR)										
7	POST INCAPACIDAD	X								
8	REUBICACION	X								
9	TODOS LOS CARGOS QUE VAYAN A PARTICIPAR EN EVFENTOS DEPORTIVOS Y DE FOLCLOR	X	X				X	X	X	X

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

Los exámenes complementarios (Hemograma, perfil lipídico, Glicemia, EKG para mayores de 45 años) requeridos dentro de las evaluaciones de ingreso, periódicos, retiro y eventos deportivos y folklóricos deben ser realizados por el CONTRATISTA, y su costo debe estar incluido en los valores de la oferta

14. El CONTRATISTA deberá desarrollar la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas (extramural) en el sitio de trabajo a los docentes indicados por la Entidad Territorial correspondiente, incluidas zonas rurales y de difícil acceso acorde a la programación previamente establecida y notificada al contratante, con oficio radicado ante la Secretaria de Salud respectiva.

15. Las zonas de difícil acceso son definidas por las Entidades Territoriales certificadas anualmente mediante Acto Administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 521 de 2010. Las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas en esas zonas podrán ser facturadas con el valor adicional para ese ítem señalado por el CONTRATISTA durante la presentación de la oferta definitiva.

14.3.2 Investigación de accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral:

1. Informe de resultados de la Investigación de accidente de trabajo, incluyendo realización de visitas de campo, elaboración y entrega de base de datos consolidada de investigaciones de accidentes de trabajo realizadas en el Departamento en forma contenida y periodicidad establecidas por la Entidad contratante.

2. Los informes de investigaciones médicas ocupacionales deberán ser entregados por el CONTRATISTA máximo a los siguientes treinta (30) días calendario después de realizada la respectiva visita de inspección a las entidades Territoriales certificadas en documento original (en físico, por correo electrónico o Software) y la relación de las mismas por medio electrónico en los formatos establecidos por el CONTRATANTE.

3. El CONTRATISTA realizará los estudios de reubicación laboral y análisis de puesto de trabajo de acuerdo con los criterios, definiciones y metodología establecidos en los estudios previos, en especial los señalados en ítem – Investigación de Accidente de Trabajo o Accidente Laboral.

14.3.3 Obligaciones del Contratista, asignadas al Coordinador Médico

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, documentando sus modificaciones y ajustes.
2. Seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma y demás actividades del contrato.
3. Dirigir la ejecución de las actividades del proyecto en la región geográfica designada.
4. Presentar informes de avance y estado del contrato de acuerdo a las fechas establecidas.
5. Dar lineamientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que conlleve a la obtención de las metas establecidas.
6. Ser el interlocutor con FIDUPREVISORA y las Entidades Territoriales (secretarías de educación) en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
7. Participar en los comités y reuniones de seguimiento, planeación o coordinación, que sean realizados con FIDUPREVISORA, realizando las respectivas actas.
8. Entregar los informes requeridos por el Supervisor del contrato e informar las novedades o inconvenientes del proceso.
9. Garantizar los recursos físicos y humanos acorde a las necesidades del proyecto y presupuesto asignado.
10. Velar por el buen manejo de los recursos a cargo, evitando acciones que generen sobrecostos al presente contrato.
11. Participar en la elaboración de los planes de capacitación y operación del servicio.
12. Tramitar ante los profesionales de salud de su zona, el envío de resultados clínicos que hagan parte de las evaluaciones médicas ocupacionales.
13. Solicitar a las Entidades Territoriales información relacionada con accidentes de trabajo para su respectiva investigación.
14. Garantizar el cumplimiento oportuno de las acciones de mejora que se determinen en la supervisión del contrato realizado por la FIDUPREVISORA.
15. Garantizar el correcto tratamiento de la información derivada de las obligaciones del presente contrato, cumpliendo lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
16. Presentar trimestralmente los diagnósticos de condiciones de salud por departamento a Fiduprevisora.
17. Presentar trimestralmente los diagnósticos de condiciones de salud por región a Fiduprevisora.
18. Entrega mensual de base de datos consolidada de las evaluaciones médicas realizadas a los Docentes en forma, contenido y periodicidad establecidas por la Entidad contratante.
19. Informe de resultados de la Investigación de accidente de trabajo incluyendo realización de visitas de campo y elaboración y entrega de base de datos consolidada de investigaciones de accidentes de trabajo realizadas en el Departamento en forma contenido y periodicidad establecidas por la FIDUPREVISORA S.A.

14.4 SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será realizada por Gerencia **de Salud** frente a la prestación de los servicios, los aspectos técnicos, operativos, pagos y demás aspectos relacionados con el presente contrato.

14.5 MANEJO DE RIESGOS

El contratista se compromete a cumplir el manual de Riesgos de FIDUPREVISORA - Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).

15. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Con base en la Resolución 2346 de 2007, Decreto 1072 del 2015, Resolución 1918 del 2009, Resolución 1995 de 1999 y 839 del 2017 se deberán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales en las IPS habilitadas y certificadas en seguridad y salud en el trabajo y modalidad intramural, extramural o telemedicina en ciudad capital, municipios y zonas veredales que componen la región asignada a cada OPERADOR descritos en el objeto de la Invitación

EL OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL deberá dar cumplimiento a los requerimientos de exámenes y agendamiento solicitados por las entidades territoriales.

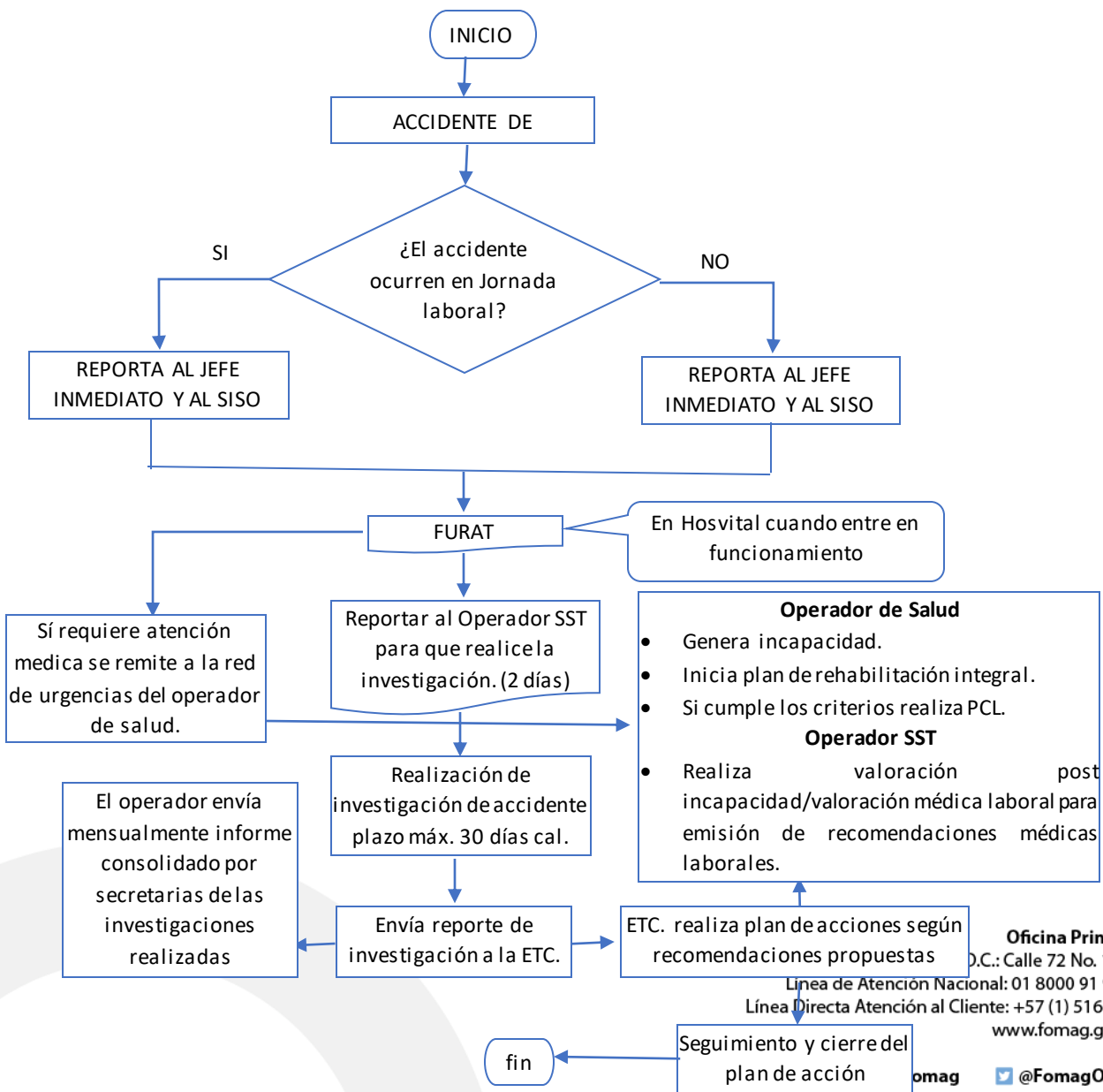
En las zonas de difícil acceso, y/o en los planteles educativos con un volumen importante de docentes, EL OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL deberá desarrollar en conjunto con la Entidad Territorial correspondiente, la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas (extramural) en el sitio de trabajo de los docentes. Estas brigadas deberán ser notificadas al supervisor del contrato para su aprobación.

Los exámenes complementarios deberán realizarse por agrupación de cargos de acuerdo con el profesiograma definido por Fiduprevisora – FOMAG.

Los certificados médicos ocupacionales deberán ser emitidos por EL OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL en las 24 horas siguientes después de practicados los respectivos exámenes ocupacionales y deben ser entregados tanto al afiliado como a la secretaria de educación correspondiente en medios físico o electrónico, así como también a Fiduprevisora, y cuando entre en funcionamiento del aplicativo HOSVITAL, deben ser cargados en el mismo.

15.2 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO - EXTRAMURAL

Esta actividad se realizará con base en el proceso establecido en la Resolución 1401 de 2007, y en el marco de las competencias del Decreto 1655 de 2015 en ciudades capitales, municipios y zonas veredales que componen la región asignada al OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, de la siguiente forma:



El equipo de investigación de incidentes o accidentes de trabajo debe estar conformado mínimo por dos profesionales interdisciplinarios con Licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTROLAR LA SITUACIÓN Y ATENDER LOS ACCIDENTADOS:

- El jefe inmediato (directivo docente), en caso de accidente, debe asumir un liderazgo que permita controlar la reacción de los trabajadores o personal cercano al incidente o accidente, evitando que más personas se puedan afectar por el evento que se está tratando de controlar, o que el mismo evento tenga una magnitud superior a la inicial.
- El PRESTADOR de salud garantizará la atención médica oportuna y especializada dependiendo de la magnitud del evento.
- DIRECTIVO DOCENTE Y/O PERSONA QUE DESIGNE identificará y registrará las fuentes de evidencias en el lugar de los hechos: El directivo docente deberá evitar que la escena del accidente se altere.
- EL PERSONAL DESIGNADO POR EL DIRECTIVO DOCENTE COMO PARTE DEL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES debe tomar nota de cada una de las observaciones que se puedan presentar en el sitio del incidente o accidente para identificar elementos, evitar que las evidencias sean retiradas y ejecutar una reconstrucción de los hechos a controlar.

RECOPIRAR LOS DATOS Y HECHOS:

Utilizando algún método técnico, como por ejemplo el de las 4P (por sus siglas en inglés: People, Parts, Papers and Position), los miembros del EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA deben observar y tomar datos en referentes tales como las personas; los equipos, herramientas, puesto de trabajo y en general cualquier material involucrado; la ubicación de las personas y materiales mediante diagramas y dibujos y finalmente la documentación relacionada con el evento.

Tabla 3 - Recopilación de datos y hechos

Personas. (PEOPLE)	Entrevistas a accidentado, testigos y funcionarios que puedan aportar datos importantes en la investigación. Una de las operaciones base de la investigación es la identificación de los testigos a los cuales se les debe hacer una entrevista en forma individual y apropiada con preguntas claras y una retroalimentación que le permita dar una información verídica. Las entrevistas deben
-----------------------	--

	tener unos requerimientos mínimos que permitan obtener información confiable y generosa: Generar confianza al entrevistado. Explicar el real objetivo de la investigación. Entrevistar en lugares cómodos y que ofrezcan confidencialidad. Realizar preguntas abiertas: Qué pasó, cómo, qué operación se estaba realizando, etc. Este tipo de preguntas permiten que el entrevistado de libre versión de lo sucedido. Tomar nota de información clave. Finalizar en forma positiva y agradecer la colaboración.
Maquinaria, equipos, herramientas, condiciones. (PARTS)	Durante esta etapa es importante revisar todo aquel equipo, herramienta o condición que estuvo involucrada en el accidente. Se debe identificar si pudo haber alguna falla en el funcionamiento, si alguna pieza estaba desgastada, observar manómetros, perillas, etc. A menudo, las acciones de las personas son el resultado del uso de equipos en mal estado o inadecuado.
Revisión de la documentación. (PAPERS)	Las actas, la programación de producción, los registros de capacitación y entrenamiento del personal, investigaciones de accidentes similares o de la misma área, inspecciones de seguridad realizadas en el área, estándares de seguridad o procedimientos de trabajo seguro, son entre otros, varios de los documentos que pueden aportar información muy valiosa y que están relacionados directa o indirectamente con los accidentes. Este tipo de información usualmente permite identificar algunas de las causas básicas del evento.
Ubicación, dibujos y diagramas. (POSICIÓN)	Uno de los pasos que constituyen como fuente informativa para la investigación es la ejecución de dibujos o diagramas, fotos del accidente y análisis de las fallas del material. Los diagramas ayudan a algunas personas a visualizar lo que sucedió. La ubicación de la gente que se vio envuelta en el suceso y los equipos e instalaciones claves se pueden visualizar con ilustraciones o diagramas sencillos del lugar. Las fotos que se toman a las escenas del accidente son muy útiles. Pueden revelar muchas cosas que a simple vista se pueden pasar por alto.

ANALIZAR LOS DATOS Y DETERMINAR EL CONJUNTO DE CAUSAS:

EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA debe comprender a profundidad el incidente para poder mejorar la prevención de los accidentes.

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

Las teorías y modelos sobre los accidentes juegan un papel importante en la recolección de información sobre los riesgos que pueden llevar a la ocurrencia de una lesión o daño material. Estos ayudan al investigador a:

- Crear una imagen mental de la secuencia del accidente
- Hacer las preguntas correctas
- Verificar que todos los datos importantes estén presentes
- Analizar relaciones entre piezas de información
- Identificar acciones remediales

PROPONER MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS:

EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA debe identificar el mecanismo para prevenir la repetición de un incidente o accidente, por lo tanto, es necesario establecer un plan de acción, en el cual todas las recomendaciones se harán en forma práctica y detallada.

Dicho plan debe ser parte de la investigación y remitido a Fiduprevisora para su análisis y a la institución educativa, quien es encargada de la administración del plantel y, por ende, ejerce control directo y responsabilidad sobre las condiciones que pudieron generar el riesgo.

En este tipo de controles podemos encontrar dos tipos de medidas unas que son provisorias y otras definitivas

- Las medidas provisorias en su gran mayoría corrigen los “síntomas”, es decir las causas inmediatas del evento. Esto en primera instancia no tiene nada de malo, es más, son necesarias este tipo de medidas, es un buen punto para comenzar la intervención, lo importante es que las intervenciones no se queden solo en este aspecto. En este tipo de medidas, encontramos correcciones como colocar una guarda que no se tenía, corregir un defecto en una herramienta o máquina, tapar
- Las medidas definitivas son aquellas que están orientadas a corregir las causas básicas identificadas y la falta de control detectada. Estas medidas también llegan a corregir las fallas y omisiones en los programas y en los estándares.

un hueco en un piso, arreglar una iluminación de un área, etc.

EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PROPUESTOS:

Dentro de los planes de acción propuestos por EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA se deben determinar las acciones a tomar por parte de los responsables dentro del SG-SST de la siguiente forma:

- Ejecución de acciones para el restablecimiento del bienestar del docente: A través de los PRESTADORES DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, contratados por Fiduprevisora, se analizarán y ordenarán las acciones médicas, clínicas o terapéuticas que requiera el docente para el retorno (de ser posible) a su actividad laboral.
- Ejecución de medidas provisorias y definitivas para corregir las fallas y omisiones: Es responsabilidad de la Entidad Territorial y/o del Directivo Docente como administradores de las instalaciones y equipos de la Entidad Educativa realizar la planeación contractual, presupuestal y ejecutoria para la mitigación o eliminación de los factores que generaron el accidente.

EFFECTIVIDAD DE LOS PLANES IMPLEMENTADOS:

Corresponde a las Entidades Territoriales, como administradores de las instituciones educativas y superiores jerárquicos de los Directivos Docentes, verificar la efectividad de los planes de acción que se cumplen, ya que en algunas oportunidades así se cumplan los planes de acción, es probable que no sean tan efectivos como se pensaba y pueden seguir ocurriendo los accidentes o por lo menos existir una alta potencialidad de repetición.

ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN Y DIVULGARLA A LOS INTERESADOS:

Los informes de investigaciones de accidentes de trabajo deberán ser entregados por el CONTRATISTA, máximo a los siguientes veinticinco (25) días calendario después de realizada la respectiva visita de inspección, de la siguiente forma:

- A las entidades territoriales, el documento original o copia por correo electrónico.
- A Fiduprevisora, la relación de investigaciones realizadas o en curso en la zona asignada, diligenciando una hoja electrónica compartida, bajo la estructura de datos suministrada por Fiduprevisora al inicio del contrato.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de servicios contratados en la región adjudicada, conformada por las ciudades capitales, municipios y zonas de difícil acceso que conforman cada departamento; actividades que serán programadas por las respectivas Secretarías de Educación, quienes suministrarán los listados de población objeto, tipo de examen y/o actividad, ubicación y cronograma para el agendamiento de la atención de los servicios requeridos, con copia al supervisor del contrato para su aprobación.

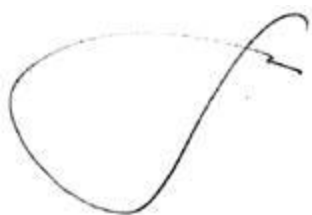
Las Secretarías de Educación serán responsables de realizar la gestión y permisos requeridos para que los profesionales encargados de las visitas puedan hacer las actividades de campo programadas, brigadas y/o atención extramural.

Los documentos requeridos por el CONTRATISTA para el desarrollo de algunas actividades serán aportados por las Secretarías de Educación o el responsable de la Institución educativa, según sea el caso.

En las zonas de difícil acceso o en los planteles educativos con un volumen importante de docentes, el CONTRATISTA deberá desarrollar en conjunto con la Entidad Territorial correspondiente, la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas en el sitio de trabajo de los docentes.

Para todos los casos, el CONTRATISTA deberá asumir los gastos directos e indirectos garantizando el cumplimiento del objeto y actividades de la presente contratación.

Todas las actividades que realice el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual deberán ser comunicadas al Supervisor del contrato, quien deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.



JOSE FERNANDO ARIAS DUARTE

Gerente de Servicio Salud

FOMAG

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

 **Fomag**

 **@FomagOficial**



fomag

